



Resolución Sub Gerencial

Nº 0205 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 47749, el Informe N° 317-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Anulación de los trámites de Revalidación y Recategorización de licencia de conducir, del Administrado FAVIO ANTONIO CRUZ JALIXTO;

CONSIDERANDO:

El administrado FAVIO ANTONIO CRUZ JALIXTO, mediante Solicitud de Reg. N° 47749 del 01 de junio del 2018, solicitó la anulación de los trámites de Revalidación (16/02/2015) y Recategorización (11/05/2015) de su Licencia de Conducir N° H29666126 de la Clase A Categoría IIIC;

Que, el solicitante el 11 de junio del 2014, incurrió en la Infracción M-05, integrada en la papeleta N° 272772, por lo que con Resolución Sub Gerencial N° 26791-2015-MPA/GM/SGFA fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de un año desde el 11.JUN.2014 al 11.JUN.2015;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 16.FEB.2015 ha tramitado la Revalidación de su licencia de conducir y con fecha 11.MAY.2015 la Recategorización;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, Recategorización (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que el administrado habría incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación de los trámites de Revalidación y Recategorización, puesto que configuran la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la





Resolución Sub Gerencial

Nº 0205 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 47749 sobre Anulación de los trámites de Revalidación y Recategorización de la licencia de conducir Nº H29666126 de Don FAVIO ANTONIO CRUZ JALIXTO.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado FAVIO ANTONIO CRUZ JALIXTO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **10 JUL 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN VARGAS MONTAÑA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA